

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA EN LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD
SAN PEDRO JOCOPILAS, EL QUICHÉ
PERÍODO AUDITADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado
Fredy Armando López Girón
Alcalde Municipal
San Pedro Jocopilas, El Quiché

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA EN LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD
SAN PEDRO JOCOPILAS, EL QUICHÉ
PERÍODO AUDITADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	14
ANEXOS	15
Información Financiera y Presupuestaría	16
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	16
Egresos por Grupos de Gasto	17



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Licenciado
Fredy Armando López Girón
Alcalde Municipal
San Pedro Jocopilas, El Quiché

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0259-2012 de fecha 7 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) San Pedro Jocopilas, El Quiché, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental, que incluyó la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado
- 3 Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .
- 4 Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Incumplimiento a la ley de presupuesto
- 2 Incumplimiento de normas y disposiciones legales

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Manuel Alberto De Paz Palacios y supervisor Lic. Ismael Valter Aldi Bermudes.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. MANUEL ALBERTO DE PAZ PALACIOS
Auditor Gubernamental

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDES
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: Programa 01 Actividades Centrales, Programa 12 Red Vial, 13 Programa Educación, Programa 99 Deuda Pública, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Grupo 0 Servicios Personales, Grupo 1 Servicios no Personales, Grupo 3 Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Grupo 4 Transferencias Corrientes, Grupo 5



Transferencias de Capital y Servicios de la Deuda Pública y amortización de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros:
Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Derivado de la auditoría se determinó que la municipalidad de San Pedro Jocopilas, El Quiché no cumplió con la presentación oportuna de las rendiciones mensuales a la Contraloría General de Cuentas, por los meses de enero siendo rendida el 10 de mayo, febrero, rendida el 10 de mayo, marzo, siendo rendida el 10 de mayo, abril, rendida el 10 de mayo, mayo rendida el 16 de junio, el mes de junio rendido el 21 de julio, el mes de julio rendido el 10 de agosto, agosto rendido el 19 de septiembre, septiembre rendido el 26 de octubre, octubre rendido el 11 de noviembre, noviembre rendido el 8 de febrero de 2012 y diciembre rendido el 20 de marzo de 2012.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 138, establece: "La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas". El Acuerdo No. A-37-06, emitido por el Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, en su artículo 1 inciso e), establece: "La rendición de cuentas electrónicas mensual, será presentada directamente a la Contraloría, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción; y artículo 2 inciso a) indica que: "Las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes deberán presentar las operaciones de la caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo correspondiente del mes anterior, y en el inciso b) Para las municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI y SIAFITO-MUNI deberán entregar: Caja Municipal del Movimiento Diario (Reportes PGRITOO3 Y PGRITO4), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico".



Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida para la rendición de cuentas.

Efecto

No se cuenta con información de los movimientos financieros de la Municipalidad de una manera rápida, oportuna y confiable.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que en los primeros cinco días hábiles de cada mes se presenten las rendiciones de cuentas a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 9 de abril, el Director de AFIM manifiesta: "Los atrasos en el cumplimiento de la rendición de cuentas se ha debido a que en éste municipio no contamos con señal de internet, para el efecto utilizamos un modem cuya velocidad y señal es variante, lo que provoca que en ocasiones pasemos días enteros sin señal, sin embargo a la presente fecha nuestras rendiciones se encuentran al día, a la presente adjunto fotocopia del último oficio enviado a la delegación departamental de la Contraloría General de Cuentas, donde consta que reciben la rendición del mes de marzo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en la respuesta de los responsables Director AFIM y Alcalde Municipal, admiten no haber realizado la rendición de cuentas en el plazo estipulado en la normativa legal, ante la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Operaciones realizadas fuera del Sistema Informático autorizado****Condición**

Al efectuar la revisión de documentos de respaldo se determinó que se emitieron cheques fuera del sistema SICOIN GL, para el pago de diferentes gastos durante



el período de agosto a diciembre 2011.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, MAFIM, Versión II, numeral 6.3.3, Cuenta Única Pagadora establece: "La Cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que la Municipalidad y sus Empresas administran una sola cuenta monetaria aperturada en un banco del sistema, denominada "Cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, departamento), en la cual se deben ingresar todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica, además de los provenientes de préstamos y donaciones. Con esta cuenta se deberá efectuar todos los pagos que correspondan a las obligaciones contraídas por la Municipalidad y sus Empresas. Se excluirán solamente los recursos que por normas legales se deben mantener en cuentas bancarias específicas. La Tesorería operará la Cuenta Única Pagadora, bajo un mecanismo de cuentas escriturales, en las cuales serán registradas y acumuladas individualmente las operaciones de débito y crédito realizadas por la Tesorería Municipal, en función de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio. Por definición, esta cuenta debe ser la única girable con cheques voucher. El objetivo específico es obtener los cheques impresos por el sistema en forma automatizada, cumpliendo con una planificación de pagos y días para pagar según se defina".

Causa

Inobservancia a las leyes emitidas para el uso y manejo del Sistema Sicoin GL.

Efecto

El sistema computarizado no cuenta con información confiable que sirva para la correcta y oportuna toma de decisiones, lo cual provoca riesgo en el uso de recursos financieros.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que realice todas las operaciones en el sistema computarizado, autorizado, para el correcto y ordenado funcionamiento de las operaciones financieras que se suscitan en la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 9 de abril de 2012, el Director de la AFIM manifiesta: "La operación de los cheques no se hace desde el Sistema, porque ésta Municipalidad no contaba con la impresora adecuada e ideal para dicha operación, ya que la



misma debe tener ciertas características especiales que optimicen la operación, la misma ya fue adquirida, por lo que se pretende que en los próximos meses se inicien las impresiones de los cheques en línea, desde el sistema".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el comentario de los responsables, Director AFIM y Alcalde Municipal, no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q 5, 000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiencias en el uso, manejo y control de combustible .

Condición

En el Programa 1, Actividades Centrales se comprobó que del 1 al 31 de mayo de 2011, las autoridades municipales gastaron en combustibles la cantidad de Q 50,000.00 y se determinó que no existen registros auxiliares de control, tales como liquidaciones en donde se especifique la cantidad de combustible utilizado, kilómetros recorridos, comisión asignada, galones consumidos por kilómetro recorrido y los vehículos utilizados.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-09-03, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, norma 1.6, establece: "Tipos de Controles: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros".

Causa

El Director de AFIM no estableció procedimientos y políticas para llevar controles efectivos en el uso de combustibles.

Efecto

Riesgo que se utilice combustible en vehículos ajenos a la municipalidad.



Recomendación

Que el Alcalde Municipal instruya al Director de AFIM para que se implementen políticas y procedimientos para llevar controles efectivos en el uso de combustibles y lubricantes.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 9 de abril de 2012, El Director de AFIM indica: "Los comprobantes de egresos operados en forma mensual y cuyo registro consta en las rendiciones enviadas a la Delegación Departamental, corresponden a combustible utilizado en comisiones estrictamente oficiales y a proyectos de mantenimiento de carreteras, la carencia de los controles mencionados en el hallazgo han sido deficientes por ignorar el procedimiento de los mismos se estarán realizando en adelante para dar cumplimiento a lo establecido en ley.

El combustible no puede ser despachado a vehículos particulares que no tienen relación laboral con la Municipalidad, porque el mismo es despachado por nuestro proveedor de acuerdo a vales firmados y revisados por el Alcalde Municipal y el Director Financiero Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables Alcalde Municipal y Director AFIM, aceptan que los controles para el uso de combustible, han sido deficientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q 5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de presentación de Informe de Ejecución Cuatrimestral

Condición

Al revisar el área de presupuesto, se determinó que la Municipalidad no envió copia de información cuatrimestral de la ejecución presupuestaria 2011 a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código



Municipal y sus reformas, artículo 135, establece: "El Alcalde Municipal debe informar cuatrimestralmente a su Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de su municipio. Además, según la tecnología de la información utilizada para el registro de las transacciones y estas realizaciones físicas, pondrá a disposición de la Contraloría General de Cuentas, de manera constante o mensual, según sea el caso, el registro de las transacciones presupuestarias, extra-presupuestarias y patrimoniales para su control, fiscalización y asesoría".

Causa

Inobservancia a la normativa establecida por parte del Director de AFIM, en el sentido de enviar oportunamente a la Contraloría General de Cuentas, la ejecución presupuestaria.

Efecto

El Concejo Municipal no cuenta con información confiable y oportuna para la adecuada toma de decisiones. Así mismo constituye como limitante para la Contraloría General de Cuentas, en su función asesora y fiscalizadora.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe dar a conocer al Concejo Municipal el informe de la ejecución presupuestaria de la municipalidad, en el período que estipula la ley, además enviar copia del mismo a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 9 de abril de 2012, el Alcalde Municipal, manifiesta: "El Concejo Municipal tiene conocimiento de la ejecución Presupuestaria, durante el periodo del año 2,011, los informes se efectuaron en forma verbal durante las sesiones ordinarias celebradas en el salón de sesiones de la Municipalidad, para el presente año los informes se presentarán generados del sistema y quedará constancia en el acta suscrita durante la celebración de sesiones de carácter ordinario y extraordinario".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable Alcalde Municipal acepta que para el presente año los informes de ejecución presupuestaria cuatrimestral se presentarán generados del sistema.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 6, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a la ley de presupuesto

Condición

En el Programa 1, actividades centrales, se determinó que en la revisión de pago de dietas al Concejo Municipal durante el año 2011, no existe Acuerdo del Concejo Municipal en donde se establece y se aprueba la cantidad de sesiones ordinarias y extraordinarias a realizarse durante el año, así como el monto a percibir por cada sesión y tampoco se dió aviso al Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

El Decreto Número 101-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 78 establece: "Dietas. Las retribuciones que el estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de Juntas Directivas, concejos Directivos, cuerpos consultivos, comisiones, Comités Asesores y otros de similar naturaleza no se consideran como salarios y por lo tanto, no se entenderá que dichos servidores desempeñan por ello más de un cargo público. La fijación de dietas debe autorizarse por Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas".

Causa

El Alcalde Municipal no giró instrucciones al Secretario Municipal para dar cumplimiento a la disposición legal vigente.

Efecto

Riesgo de afectar de manera excesiva el presupuesto de funcionamiento al no existir planificación en el número de dietas a pagar.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal, para que elabore el acuerdo en donde se establezca y se apruebe el número de sesiones ordinarias y extraordinarias que deberán realizarse durante el ejercicio fiscal.



Comentario de los Responsables

En oficio s/n de fecha 9 de abril de 2012, los responsables Alcalde Municipal y Secretario Municipal, manifiestan: "No se realizó Acuerdo del Concejo Municipal para establecer y aprobar la cantidad de sesiones ordinarias y extraordinarias para el año 2,011, ya que ésta Municipalidad no canceló Dietas durante el año 2,011, basados en problemas de carencia de fondos para las mismas ya que la partida presupuestaria supera los Q.130,000.00, nuestro presupuesto aún sufre las secuelas de anteriores recortes presupuestarios del aporte constitucional. Para el año 2,012 se ha discutido en Reunión de Concejo que posterior al tercer trimestre del actual ejercicio se estarán programando el pago de las mismas, adjunto Certificación del punto tercero del acta de sesiones número 11-2012".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables Alcalde Municipal y Secretario Municipal, aceptan no haber realizado el Acuerdo Municipal para establecer y aprobar la cantidad a realizarse de sesiones ordinarias y extraordinarias.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento de normas y disposiciones legales

Condición

Las autoridades Municipales del período 2008-2012 no presentaron a esta comisión de Auditoría, la constancia de haber remitido a la Contraloría General de Cuentas el punto de acta donde se hizo constar la participación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, en la revisión financiera y administrativa, previo a la toma de posesión de las corporaciones municipales electas.

Criterio

El Acuerdo Interno A-118-2011, emitido por la Contraloría General de Cuentas, en los artículos No.1 Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de las Unidades de Auditoría Municipal lo siguiente: a) Guía para la participación de las Unidades de Auditoría Interna en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la toma de posesión de las corporaciones municipales electas. b) Modelo de Acta y papeles de Trabajo básicos que deben emitir y utilizar



las Unidades de Auditoría Interna Municipal, como resultado de la participación en la Revisión Financiera Administrativa, previo a la toma de posesión de las corporaciones municipales electas. No 2. Las personas a cargo de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, deberán velar porque lo ordenado en este Acuerdo se cumpla, de lo contrario en forma personal se harán acreedores a las sanciones correspondientes.

Causa

Las personas responsables, no cumplieron con el envío de la información respectiva.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no tiene información oportuna respecto a la participación del Auditor Interno en la revisión administrativa, financiera por la toma de posesión.

Recomendación

El Alcalde Municipal y su Concejo, deben acatar las instrucciones y disposiciones emanadas de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de realizar una gestión bajo criterios de probidad, eficacia y transparencia.

Comentario de los Responsables

Los responsables, Alcalde Municipal y Concejo, no presentaron argumentos y documentos que demuestren haber remitido a la Contraloría General de Cuentas la Revisión Financiera Administrativa, por parte del Auditor Interno, previo a la toma de posesión de la corporación municipal electa.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los responsables no presentaron la constancia de haber remitido a la Contraloría General de Cuentas lo citado en la condición del presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Concejo Municipal (Alcalde Municipal, 2 Síndicos y 5 Concejales), por la cantidad de Q 30,000.00 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	FREDY ARMANDO LOPEZ GIRON	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	PEDRO CHAPERON LAJPOP	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	RAMON GRAVE PEREZ	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	NOE ISRAEL HERRERA GIRON	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	BICTOR PATZAN PACHECO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	JESUS PELICO AMBROCIO	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	DIEGO SARAT US	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	JULIO MEJIA ACABAL	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	RODOLFO GIRON BARRIOS	DIRECTOR DE AFIM	01/01/2011	31/12/2011
10	HUGO LEONEL TOLEDO VASQUEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
11	LUIS ELENO ZAPETA LOPEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MANUEL ALBERTO DE PAZ PALACIOS
Auditor Gubernamental

LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDEZ
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO JOCOPILAS, EL QUICHE EJERCICIO FISCAL 2,011 (CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	OBJETO DEL GASTO	ASIGNACION	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	10,500.00	0	10,500.00	24,684.85	-14,184.85
11.00.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	7,500.00	0	7,500.00	3,493.00	4,007.00
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	6,000.00	0	6,000.00	10,897.00	-4,897.00
14.00.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	2,000.00	0	2,000.00	14,213.00	-12,213.00
15.00.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,500.00	0	1,500.00	207.78	1,292.22
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	977,500.00	6,209,438.09	7,186,938.09	1,872,493.16	5,314,444.93
17.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,495,000.00	863,000.00	7,358,000.00	9,176,862.75	-1,818,862.75
24.00.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0	2,741,002.84	2,741,002.84	2,741,002.84	0.00
TOTAL		7,500,000.00	9,813,440.93	17,313,440.93	13,843,854.38	3,469,586.55



Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO JOCOPILAS, EL QUICHE
EJERCICIO FISCAL 2,011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

OBJETO DEL GASTO	APROBADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
Servicios Personales	1,093,500.00	512,774.84	1,606,274.84	960,376.84	0.59789
Servicios Personales No	660,000.00	4,535,328.00	5,195,328.00	4,603,571.17	0.88610
Materiales y Suministros	1,362,500.00	-369,327.10	993,172.90	364,513.50	0.36702
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	1,300,000.00	-1,190,000.00	110,000.00	38,000.00	0.34545
Transferencias Corrientes	29,000.00	549,300.00	578,300.00	264,300.00	0.45703
Transferencia de Capital	350,000.00	-250,000.00	100,000.00	49,200.00	0.49200
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	2,705,000.00	6,025,365.19	8,730,365.19	7,227,758.75	0.82789
TOTAL	7,500,000.00	9,813,440.93	17,313,440.93	13,507,720.26	0.78019

